RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 207 -2022- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 29 de septiembre del 2022

VISTO:

El Memorándum Nº 652-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 29 de septiembre del 2022, mediante el cual la Oficina de Dirección General solicita proyectar acto resolutivo aprobando el "Plan de Autoevaluación en el Marco de la Acreditación de Establecimientos de Salud 2022", según Oficio Nº 139-2022-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC, procedente de la Oficina de Gestión de la calidad; y;

CONSIDERANDO:

Los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. De igual manera el artículo IX, señala que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

El Decreto Legislativo Nº 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, tiene como finalidad determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. El MINSA tiene como funciones rectoras (artículo 5º) las siguientes: b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y g) Realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a ley;

Mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobó el reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, siendo que en el artículo 1° de dicho reglamento, se indica que el reglamento establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, y es de aplicación general a todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, incluyendo a los de EsSalud, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

A través de Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, se aprueba el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", tiene como finalidad contribuir a

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 207 -2022- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 29 de septiembre del 2022

fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo. Tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

La Resolución ministerial Nº 456-2007/MINSA, se aprobó la norma técnica de salud Nº 050-MINSA/DGSP-V.02: Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, así mismo la citada norma establece que, el proceso de acreditación: Autoevaluación y Evaluación Externa, definiendo a la primera como: "Fase inicial obligatoria de evaluación proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, hacen el uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación Interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento ";

Que, con Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA se aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud" cuta finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud de las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objetivo de orientar el desarrollo de las Intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el Sistema de Salud en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad el Salud", en el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud; así mismo señala que la acreditación es un proceso de evaluación periódica con la finalidad de promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de los servicios de establecimientos de salud, y la finalidad es garantizar a los usuarios que los establecimientos cuenten acreditados cuenten con recursos y capacidad para optimizar la calidad de atención, mitigando las fallas atribuibles a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021-MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 207 -2022- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 29 de septiembre del 2022

El Oficio Nº 139-2022-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC, de fecha 29 de Septiembre del 2022, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, remite el "Plan de Autoevaluación en el Marco de la Acreditación de Establecimientos de Salud 2022" al Director General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, para su aprobación;

Con Memorándum Nº 652-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 29 de septiembre del 2022, la Oficina de Dirección General solicita proyectar acto resolutivo aprobando el "Plan de Autoevaluación en el Marco de la Acreditación de Establecimientos de Salud 2022";

El principio de legalidad, establecido en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina Gestión de la Calidad del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectoral N° 027-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 27 de Enero del 2021; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Autoevaluación en el Marco de la Acreditación de Establecimientos de Salud 2022", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a las áreas u oficinas correspondientes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
M.C. Carlos Alberto Delgado Cruces
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP: 20606 RNE:11273

CADC-DG/HRDC/COC-J.AJ/COC
Distribución:
- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento. E.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Gestión de la Calidad

Cc. Archivo.
ADJUNTA EXP. ORIG. FOLIOS CATORCE (14)